

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 3 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de observar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 323 de 18 Nbre.)

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

Subsecretaría.

Vista la propuesta de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior s o b r e instrucciones para la designación de los cuatro Vocales que han de representar en ella á las Asociaciones agrícolas y ganaderas:

Considerando que ellas desarrollan justamente el precepto del artículo 5.º del Real decreto de 13 de Septiembre último, modificando la constitución de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, y que en las mismas se contiene una completa enumeración de las formas legales de Asociaciones agrícolas y ganaderas existentes en la actualidad, estableciéndose además un procedimiento electoral equitativo y adecuado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las instrucciones siguientes para la elección de Vocales en la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior:

PRIMERA

De la representación de las Asociaciones agrícolas y ganaderas en la Junta Central de Colonización

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924, los Vocales electivos de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, en número de cuatro, serán elegidos por las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas. Su mandato durará cuatro años y serán renovados por mitad cada cuatro, y en la primera renovación el sorteo decidirá los Vocales que habrán de cesar.

SEGUNDA

Del derecho electoral. Se considerarán Asociaciones agri-

colas y ganaderas para los efectos de la elección:

a) Las Cámaras agrícolas constituidas con sujeción á los preceptos del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890, ó á los de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

b) Las comunidades de labradores constituidas con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1898, ó á los de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887.

c) Las Asociaciones agrícolas ó ganaderas constituidas con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1887.

d) Los Sindicatos agrícolas constituidos con arreglo á las leyes de 30 de Junio de 1887 y de 28 de Enero de 1906, así como todas aquellas Asociaciones de agricultores y ganaderos á las que se les ha concedido carácter de Sindicatos agrícolas á los efectos de la ley.

e) Las Asociaciones cooperativas de las Colonias agrícolas constituidas con arreglo á los preceptos de la ley de 30 de Agosto de 1907 y del Reglamento vigente para la ejecución de la misma.

f) Las Comunidades de regantes constituidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 228 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

2) No tendrán derecho electoral las Federaciones de Sociedades ni las Asociaciones que no cuenten por lo menos, seis meses de vida desde su constitución al día que se fije para la elección.

3) Cada Asociación agrícola ó ganadera legalmente constituida tendrá derecho á elegir la mitad del número de Vocales que correspondan designar, y se le computará un voto cuando el número de sus asociados no exceda de 200, y un voto más por cada 200 asociados ó fracción de 200 que exceda de dicho número.

4) Para ser elegido se requiere ser español, mayor de edad y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

TERCERA

De la convocatoria y de la elección.

1) En la primera quincena del mes de Noviembre del año actual y de aquellos que corresponda renovar los Vocales electivos de la Junta, el Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria hará la convocatoria correspondiente por medio de Real orden, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de cada provincia.

2) Dentro de los quince días siguientes á la convocatoria, las Asociaciones agrícolas y ganaderas que con arreglo á estas Instrucciones se

consideren con derecho electoral, procederán á la elección de los Vocales que corresponda, constituyéndose á dicho fin, en el día y á la hora que cada Asociación señale, su Consejo de Administración, Junta directiva ó de Gobierno, observando para ello las mismas reglas que determinen sus respectivos Reglamentos ó Estatutos para la validez de los acuerdos. Constituido el Consejo, Junta directiva ó de Gobierno de la Asociación, procederá á elegir por mayoría absoluta de votos de los socios que constituyan el grupo directivo á las personas que hayan de proponer.

3) Terminada la votación se levantará acta, en la que se hará constar:

a) El nombre de la Asociación y su domicilio.

b) Los principales fines de la Asociación.

c) El día en que quedó constituida legalmente, con indicación de la oficina ó dependencia en que consta su inscripción.

d) El número de socios que la forman, sin adicionar á dicho número el de otras Asociaciones á ella adheridas, si las hubiere.

e) Los nombres, apellidos y domicilios de los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

f) Las protestas que se formulen en el acto de la elección.

4) En las veinticuatro horas siguientes á la elección, la Asociación enviará, en pliego certificado, á la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior una copia autorizada del acta, suscrita por el Presidente y Secretario de la Asociación y sellada con el sello de la misma, y una certificación de la dependencia, en que conste que la Asociación está constituida legalmente, en el caso de que no figure en la última estadística publicada por el Ministerio de Fomento.

CUARTA

Del escrutinio general.

1) Recibidos en la Junta Central de Colonización los documentos antes citados, la Secretaría general de la misma procederá á hacer el escrutinio general, computando á cada Asociación el número de votos que le corresponda, según el número de socios que consten en el acta.

2) El resultado de este escrutinio se hará constar en documento en el cual se especifiquen con la debida separación: las Asociaciones que han remitido todos sus documentos en regla; las que carezcan del certificado que justifique su le-

gal constitución ó que el examen de las actas diese lugar á dudas acerca de los datos en ellas consignados, y por último, las que hubieren remitido actas con protestas que puedan influir en la elección.

3) La Secretaría general someterá el resultado del escrutinio á la Junta Central de Colonización, y ésta acordará, proclamando, elegidos á los Vocales que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate, decidirá la suerte. De esta proclamación se dará cuenta al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria.

4) Los Vocales elegidos se posesionarán de sus cargos en la sesión inmediata á su proclamación que celebre la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior.

Lo que comunico á V. E. á los efectos procedentes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1924.—El Subsecretario, E. Aunós.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior y Sres. Gobernadores civiles de las provincias.

(«Gaceta» núm. 314 de 9 de Nbre.)

Dirección general de Trabajo y Acción Social.

Convocatoria para la elección de Vocales en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Habiéndose padecido un error, se reproduce la siguiente convocatoria, rectificada:

Aprobadas por Real orden de 7 del mes corriente las Instrucciones para la elección de los cuatro Vocales que, según el artículo 4.º del Real decreto de 13 de Septiembre próximo pasado, deben presentar á las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior con arreglo al número 1.º de la tercera de dichas Instrucciones se convoca á elección para la designación de los cuatro Vocales electivos de aquella Junta, según las indicadas normas.

Madrid 13 de Noviembre de 1924.—El Director general de Trabajo y Acción Social, P. D., Felipe G. Cano.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.789.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 5.º

El Excmo. Sr. Capitán General de la tercera Región, con fecha 15 del actual mes de:

«En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, tengo el honor de dirigirme á V. S. rogándole se sirva disponer se publique en el *Boletín Oficial* de esa provincia el correspondiente anuncio, recordando á todos los individuos sujetos al servicio militar la obligación que tienen de pasar la revista anual reglamentaria durante el mes actual y Diciembre próximo, ante los cuerpos y unidades de reserva á que pertenezcan y de no residir en las localidades de éstos ante los Comandantes de los puestos de la Guardia civil de sus respectivas residencias ó los más cercanos allí, si no los hubiere, según dispone la Real orden circular de 11 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 279.)»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 17 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.790.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

AUTOMOVILES

Don Vicente Hernández López, vecino de Ceuti, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público de automóviles para el transporte de viajeros sin itinerario fijo y por cualquier punto de la provincia que se le solicite.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial.

Murcia 12 Noviembre de 1924.

El Gobernador civil,
César Ballarín.

Número 2.792.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Camino vecinales.

Don César Ballarín y Lizárraga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para declaración de utilidad pública del camino vecinal de Aguilas por la puerta de las Asperillas, pase por parte del camino antiguo de la Cuesta de Gos, Collado de los Pozos de Tortosa, casa grande y barranco de Mestas á empalmar en el Collado de Franco con el camino vecinal de la Cuesta de Gos á la carretera de Caravaca á Aguilas.

Lo que á tenor de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento de

23 de Julio de 1911, se inserta en este periódico oficial señalando el plazo de quince días para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estiman oportunas en este Gobierno ó en la Alcaldía de Aguilas. Murcia 11 de Noviembre de 1924.

El Gobernador,
César Ballarín.

Número 2.767.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

Pinos maderables.—Ojós y Villanueva.

El día 9 de Diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar simultáneamente en la Jefatura de este Distrito, bajo la presidencia del que suscribe y en las Alcaldías de Ojós y de Villanueva, bajo la presidencia de los respectivos señores Alcaldes, la primera subasta para la enajenación de cuatrocientos doce pinos marcados en el monte de la pertenencia de dichos pueblos núm. 65 del Catálogo, sitio «Coronas, Umbría del Barranco del Zurraque y Barranco de las Aguilas», dentro del cuartel de treinta hectáreas, comprendido por los siguientes linderos: Norte, cultivos de la Muela; Este, cauce del Barranco Zurraque; Sur, Canalizos y Llanos de las Coronas, y Oeste, Coto de Bernardido Navarro, cuyos pinos en rollo y con corteza arrojan aproximadamente doscientos metros cúbicos de madera y seiscientos estéreos de leñas gruesas y ramaje, bajo el tipo de tasación de cinco mil doscientas pesetas; debiendo advertir que si quedase desierta por falta de postores esta primera subasta, se celebrará la segunda diez días después á igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

El plazo para verificar el aprovechamiento, carbones y extracción de los productos, será el de siete meses, contados desde la expedición de la licencia y tanto para los actos de subasta como para la ejecución del aprovechamiento, regirán las condiciones generales y especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en este *Boletín Oficial* del día 5 de Septiembre de 1921.

El rematante depositará en la Habilitación de este Distrito forestal la cantidad de doscientas ochenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, con destino al abono de los derechos de indemnizaciones por las operaciones de señalamiento, marqueo y cubicación de árboles y leñas, «entrega», «contada en blanco» y «reconocimiento final», de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 5 Febrero de 1909.

Murcia 8 Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A., Emigdio Barros.

Número 2.818.

Pueblo Jumilla.

No habiéndose recibido los fondos necesarios para la práctica de las operaciones de rectificación de colindancia de la finca Casa Quemada de D. José Abellán Lorente, con el monte núm. 100 del Catálogo denominado Singla y Peña Roja, de

los propios del pueblo de Jumilla; he acordado suspender dichas operaciones hasta nuevo aviso.

Murcia 19 de Noviembre de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Número 2.786.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Facultad de Derecho.

Conforme al Real decreto de 9 de Enero de 1919, y demás disposiciones posteriores vigentes, esta Facultad de Derecho anuncia la provisión mediante concurso entre quienes posean el título de Licenciado obtenido mediante reválida, de una plaza de Auxiliar temporal correspondiente á las asignaturas de «Economía Política», «Elementos de Hacienda pública», «Derecho político» y «Derecho Administrativo» con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el improrrogable plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañada con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad, y dirigidas al Sr. Decano de la misma.

Murcia 11 de Noviembre de 1924;—El Secretario de la Facultad, L. Federo Tudela.—V.º B.º: El Decano, F. de Velasco.

Quinta sección.

Número 2.784.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

El día 25 del mes de Noviembre actual, tendrá lugar en esta Administración á las once horas, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan procedente de abandono y que se hallarán expuestas en los almacenes de esta Aduana.

	Pesetas
<i>Expediente núm. 20/24</i>	
Un Jar Baud.	100
Importa la tasación cien pesetas.	
<i>Expediente núm. 21/24</i>	
Cinco kilogramos empaquetadura de amianto á 3 pesetas kilo.	15
Trescientos gramos remaches; valor 1 peseta.	1
Total.	16
Importa la tasación diez y seis pesetas.	

Nota.—No se admitirán posturas que no cubran la tasación de los respectivos lotes, siendo de cuenta del rematante satisfacer el importe de los derechos reales, lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cartagena 10 de Noviembre de 1924.—El Administrador, P. S., Sebastián Rueda.

Número 915.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—*Término municipal de Mazarrón. — Contribución Urbana. — Tercer trimestre de 1923-24.*

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de la expresada Zona

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 26 de Enero próximo pasado, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

B. Vista.

Julián Sánchez Mínguez, 7'34 pesetas.

- Antonio Muñoz Carvajal, 4'90.
- Justo Calvo Fernández, 3'67.
- Alfonso Jiménez Martínez, 3'67.
- Ginés Carvajal Román, 2'45.
- Juan Acosta Morales, 2'45.
- Ginés Vélez Carvajal, 4'89.

Puigcerver.

- Francisco Martínez, 11'01 pesetas
- Pedro Vera Moreno, 2'45.
- Juan Soler Cano, 39'32.
- Hs. de Ginés José Carvajal, 18'36

Malecón.

Martín Lardín, 11'01 pesetas.

Zaragoza.

Ginés Carvajal Romera, 39'16 pesetas.

- Andrés Paredes García, 23'25.
- Antonio Segura Guerrero, 24'47.
- Juan Heredia, 8'57.
- Antonio Martínez Ponce, 8'57.
- Juan Martínez Paredes, 4'89.
- Valentín Guillén Pérez, 8'56.
- Francisco Guillén Zamora, 14'69.
- Catalina Paredes Ballesta, 11'01.
- Concepción Méndez Vera, 2'85.
- Exaltación Vélez Granados, 6'12.
- Alfonso Paredes Ballesta, 9'79.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 11 de Marzo de 1924.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de Sres. Contribuyentes por el concepto de minas canon que están al descubierto con la Hacienda en el pago de sus cuotas y que deberán verificar el ingreso de sus débitos dentro del año corriente en evitación de que caduquen sus concesiones mineras. Las minas que no satisfagan sus débitos el día 31 de Diciembre de 1924 se considerarán caducadas el día 1. de Enero de 1925 haciéndose la declaración reglamentariamente.

N.º de orden.	Término.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Mineral.	Tipo del canon.		Superficie	Ptas. Cts.	
					Ptas.	Cts.		Ptas.	Cts.
1	La Unión.	Asdrúbal.	Sociedad Aparecida.	Plomo.	15 »		139	20	85
2	Cartagena.	Angel de la Guarda.	Idem Carmen.	Ignorado.	»		139	20	85
4	Id.	Adelaida.	Idem Bella Unión.	»	»		139	20	85
5	Id.	Armenia.	Idem Germana.	Plomo.	»		182	27	30
6	Id.	Alerta.	Idem Alerta.	»	»		139	20	85
7	Id.	Agradecida.	Idem Agradecida.	»	»		182	27	30
8	Id.	San Antonio.	D. Antonio M. Sandoval a B. Asensio.	»	»		189	28	35
9	Id.	Virgen de los Angeles.	Sociedad Virgen de los Angeles.	»	»		139	20	85
10	Id.	Aqueronte.	D. Bartolomé Soler.	»	»		212	31	80
11	La Unión.	Las Angustias.	D.ª Teresa Requena y H. de J. Barthe.	»	»		139	20	85
12	Id.	Apreciable.	Sociedad Boltada.	»	»		254	38	10
13	Id.	Aproximada.	D.ª Teresa Requena y H. de J. Barthe.	»	»		139	20	85
14	Cartagena.	Anfora.	Sociedad Roma.	»	»		217	32	55
16	Id.	Cinco Amigos.	D. Francisco Asensio Fernández.	»	»		530	79	50
18	Id.	Abundancia.	Sociedad Tres Amigos.	»	»		497	74	55
19	Id.	Los Angeles.	Idem Aurora.	»	»		426	63	90
20	Id.	Aifonsa.	Idem Joven Matilde.	»	»		419	62	85
22	Id.	Astrea.	D. Joaquín Moreno Marin.	»	»		093	13	95
26	Id.	San Antonio de Padua.	Sociedad Fortuna y Aviletes.	»	»		139	20	85
28	Id.	Abundante.	D. Antonio José Romero.	»	»		412	61	80
29	La Unión.	Anticipo.	D.ª Teresa Requena y H. de J. Barthe.	»	»		548	82	20
30	Cartagena.	Anita Segunda.	Pedro Moreno Bermejo.	»	»		419	62	85
31	Id.	Santa Ana.	Sociedad 16 de Julio.	»	»		419	62	85
32	Id.	Anghera.	Idem Buenos Amigos.	»	»		641	96	45
34	La Unión.	Aparecida 2.ª	D. Antonio M. Sandoval y B. Asensio.	»	»		684	102	60
35	Id.	Santa Agueda.	Sociedad U. E. de Explosivos.	»	»		419	62	85
36	Cartagena.	San Antonio de Padua.	D. José Moreno Marin.	»	»		441	66	15
37	Id.	Los Angeles.	Sociedad Los Angeles.	»	»		600	90	»
38	La Unión.	Angelita.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»		419	62	85
39	Id.	Ascensión.	D.ª Teresa Requena y H. de J. Barthe.	»	»		600	90	»
41	Cartagena.	San Antonio.	Mancomunidad S. Antonio de Padua.	»	»		732	109	89
42	Id.	Alina.	D. Manuel y D. Pablo Bosch.	»	»		600	90	»
44	Id.	La Aparecida.	Luis Canthal.	»	»		600	90	»
45	Id.	Amapola.	Sociedad Bosch Hermanos.	»	»		600	90	»
46	Id.	San Alejandro.	D. Félix Pantostier.	»	»		1.216	182	40
47	Id.	San Agustín.	Sociedad Joven Matilde.	»	»		600	90	»
49	Id.	San Antonio.	D.ª Teresa Requena y H. de J. Barthe.	»	»		600	90	»
50	Id.	San Aniceto.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	»	»		279	41	85
51	La Unión.	Agrupación Vicente.	Idem Cuatro Amigos.	»	»		334	50	10
52	Id.	Africana.	Idem U. E. de Explosivos.	»	»		586	87	90
53	Id.	Angela.	D. Fernando Bravo Villasante.	»	»		1.200	180	»
54	Cartagena.	San Antonio de Padua 1.ª	Antonio Moreno Gallego.	»	»		497	74	55
55	Id.	La Anifa.	Sociedad Ntra. Sra. del Carmen.	»	»		480	72	»
56	Id.	Aparecida.	D. Juan Rubio Gómez.	Hierro.	6 »		1.500	90	»
57	Id.	Aries.	Sociedad U. E. de Explosivos.	Plomo.	15 »		433	64	95
59	Id.	El Aguila.	Idem Los Pájaros.	Hierro.	6 »		600	36	»
60	Id.	Asunción.	D. Francisco Dorda.	»	»		16	96	»
61	Id.	San Antonio.	Carlos Riedel.	»	»		28	168	»
62	Id.	San Andrés.	Joaquín Moreno Marin.	Ignorado.	15 »		600	90	»
63	Id.	La Africana.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Hierro.	6 »		1.200	72	»
64	Id.	Asunción.	D.ª Carmen Bofarull.	Ignorado.	15 »		6	90	»
65	Id.	San Antonio.	D. Antonio Ruiz Ortiz.	Hierro.	6 »		6	36	»
66	La Unión.	Amistad.	Sociedad J. Martinez y Consorte.	Plomo y hierro.	15 »		6	90	»
67	Cartagena.	Aparecida.	Idem G. de Industria y Comercio.	Hierro.	6 »		30	180	»
68	Id.	Virgen de los Angeles.	D. Felipe Garre Alcázar.	»	»		5	30	»
69	Id.	Virgen del Amparo.	Salvador Vera.	Ignorado.	15 »		6	90	»
70	Id.	San Antonio.	Beltrán de Callaba.	Plomo.	»		16	240	»
71	Id.	San Amaro.	Sociedad G. Amaro.	Hierro.	6 »		11	66	»
72	Id.	Alonso de Ojeda.	Idem Wehlers S. en C.	»	»		13	78	»
73	Id.	Alfonsico.	D. Francisco Galvache Sánchez.	Calamina.	15 »		7	135	»
77	Id.	Adán.	José Jumilla.	Hierro.	6 »		856	51	36
78	Id.	Santa Antonieta.	Sociedad Minera y M. de Peñarroya.	Plomo.	15 »		126	1890	»
81	Id.	Bienvenida.	Idem La Victoria.	»	»		139	20	85
82	Id.	Belleza.	Idem Buena Unión.	»	»		285	47	75

(Se continuará).

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION de solicitudes de legitimación de terrenos roturados presentadas en estas oficinas y que se publican en el Boletín Oficial, con arreglo a lo dispuesto en el capítulo 2.º artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Nombre del solicitante	Pueblo	Pago en donde se halla la finca	CABIDA	LINDEROS	Servidumbres públicas ó privadas y entidades ó personas que tienen éstas á su favor
Francisco Pérez Ochoa.	Jumilla.	Partido del Arsenal alto de los Garselanes.	87 áreas y 68 centiáreas.	Por sus cuatro puntos, monte del común de vecinos.	Senda servidumbre de la Torre á la Alberquilla.
El mismo	Id.	Idem id. Solsia.	35 áreas.	Saliente y Mediodía, Francisco González López, y Poniente y Norte, montes del común.	Ninguna.
El mismo	Id.	Idem id. Rincón.	Una hectárea, 70 áreas y 7 centiáreas.	Saliente, Francisco González; Mediodía y Norte, monte del común, y Poniente, Pascual Poveda Rico.	Camino servidumbre de Pascual Poveda Rico y José González López.
Francisco Escandell Albert.	Id.	La Torre del Rico y Umbría de la Carrasca número 73 del Catálogo.	Una hectárea y 54 áreas.	Saliente, senda servidumbre al Rodriguillo; Mediodía, monte, y Poniente y Norte, el solicitante.	Ninguna.
El mismo	Id.	Idem id. Rincón de la Pedrera.	Una hectárea, 76 áreas y 34 centiáreas.	Saliente, monte; Mediodía, Francisco Rico Albert, y Poniente, monte público y el solicitante.	Ninguna.
Antonio Escelano González.	Id.	Torre del Rico Barranco de San Antonio.	Una hectárea, 2 áreas y 68 centiáreas.	Saliente y Mediodía, monte público; Poniente, Miguel Rico y otros, y Norte, Fermín Verdú Pérez.	Senda Cañada del Trigo á la Caballuza.
El mismo	Id.	Torre del Rico rotura de la Solana núm. 73 del Catálogo.	Una hectárea, 77 áreas y 56 centiáreas.	Saliente, camino servidumbre; Mediodía, rotura de Joaquín Fénix; Poniente, monte público, y Norte, José Fénix.	Ninguna.
El mismo	Id.	Cañada del Trigo, el Rincón núm. 61 del Catálogo.	58 áreas y 68 centiáreas.	Saliente, Poniente y Norte, monte público, y Mediodía, Francisco Jover Sanz.	Ninguna.
Francisco Gómez Martí.	Librilla.	Eras de Abejo.	Una hectárea y 10 áreas.	Saliente y Norte, era del pueblo; Poniente, Doña María Regis, y Mediodía, el solicitante.	Ninguna.
Antonio Mauré Martínez.	Ulea.	Lomas de la Casilla.	11 áreas y 18 centiáreas.	Norte y Poniente, montes del Estado; Mediodía, Banco de Cartagena, y Saliente, José Martínez Andújar.	Ninguna.
José García Martínez.	»	Morrón Rolbás.	Dos hectáreas, 1 área y 24 centiáreas.	Mediodía, Saliente y Norte, montes comunales, y Poniente, carretera de Cieza á Abarán.	Ninguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos de que pueden presentar los que lo crean conveniente y en el improrrogable plazo de un mes oposición justificada contra los beneficios de adjudicación que se interesan, conforme á lo prevenido en el citado Reglamento. Murcia 15 de Noviembre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, P. S., Isidoro Martín Rivero.

Número 2.776
DELEGACION DE HACIENDA
 de la
PROVINCIA DE MURCIA
Registros Fiscales de Urbana.
Edicto.
 Dispuesto por el artículo 4.º del Real decreto de 16 de Septiembre último, que por la Subsecretaría de Hacienda se remita á la Dirección general de Rentas públicas en los cinco días del mes de Enero próximo, relación certificada de los pueblos á los cuales les hayan sido aprobados los Registros fiscales de urbana hasta 31 de Diciembre último, se recomienda á los Ayuntamientos de Alledo, Fortuna, Lorca y Moratilla, la obligación de presentarlos en la Administración antes de la fecha indicada, en evitación de las graves sanciones á que en este caso han de ser sometidos los

contribuyentes por dicha riqueza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente ley de Presupuestos.
 Los señores Alcaldes de los pueblos referidos, se servirán dar aviso á esta Delegación de quedar enterados del presente edicto, y de haber dado cuenta del mismo al Ayuntamiento y Junta pericial de su Presidencia.
 Murcia 13 de Noviembre de 1924.
 —El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Octava sección.
 Número 2.790.
JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN
Edicto.
 Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean herederos de Fernando García Lozano, de cuarenta años de edad, hijo de Fernando y Josefa, soltero, pastor, natural y vecino de Espinardo, con domicilio en las Barracas, que falleció en este Hospital el día trece de Octubre último, á consecuencia de inanición, para que dentro del término de diez días á contar de la publicación del presente, comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta capital á fin de hacerles el ofrecimiento del sumario que se instruye con el número 162 de este año, sobre muerte de dicho individuo.
 Murcia 7 de Noviembre de 1924.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

ros de Fernando García Lozano, de cuarenta años de edad, hijo de Fernando y Josefa, soltero, pastor, natural y vecino de Espinardo, con domicilio en las Barracas, que falleció en este Hospital el día trece de Octubre último, á consecuencia de inanición, para que dentro del término de diez días á contar de la publicación del presente, comparecerán ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de esta capital á fin de hacerles el ofrecimiento del sumario que se instruye con el número 162 de este año, sobre muerte de dicho individuo.
 Murcia 7 de Noviembre de 1924.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Casa Misericordia, á donde se dirigirá la correspondencia.
 Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.
 Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.
 Imp. Provincial á cargo de Joaquín Casas